



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2025-MDLH-CM.

La Huaca, 23 de enero de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 002-2025-MDLH-CM, de fecha 21 de enero de 2025, Oficio N° 002-2025-MCPVV/A, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Viviate; Informe N° 20-2025-MDLH-MILC, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 0051-2025-MDLH-SGPP, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el 21 de noviembre de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, que, entre otros artículos, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

- 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.*
- 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.*
- 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2025-MDLH-CM.

La Huaca, 23 de enero de 2025

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo"

Que, con Oficio N° 002-2025-MCPVV/A, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Alcaldesa del Centro Poblado de Viviate; solicita la transferencia financiera correspondiente al mes de enero del 2025, en merito a ya haber efectuado la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre del 2024.

Que, con Informe N° 20-2025-MDLH-MILC, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda autorizar la transferencia de recursos de este distrital a la Municipalidad del Centro Poblado de Viviate, correspondiente al mes de enero del año 2025, previo informe de la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 0051-2025-MDLH-SGPP, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender el oficio N° 002-2025-MCPCC/A, por el concepto de solicitud por la transferencia financiera de los recursos al Centro Poblado de Viviate correspondiente de enero a diciembre - 2025; por el importe de S/32,100.00 (Treinta y Dos Mil Cien con 00/100 soles).

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado en la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 002-2025-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNANIME, Aprueba la transferencia financiera de enero a diciembre del 2025 a la Municipalidad del Centro Poblado de Viviate por el monto total de S/ 32,100.00 (Treinta y Dos Mil cien con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de recursos de este distrital a la Municipalidad del Centro Poblado de Viviate desde el mes de enero a diciembre del 2025, por un monto total de / 32,100.00 (Treinta y Dos Mil cien con 00/100 soles), correspondiendo a la cuota mensual el monto de S/2,675.00 (Dos mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2025-MDLH-CM.

La Huaca, 23 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE